

**ESTUDIO DE DETALLE MANZANA 16, PS UE-107
"VALDELARCIPRESTE" DE ARGANDA DEL REY (MADRID)**

ANEXO 2.- FICHA REGISTRAL



NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 2048951

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARGANDA DEL REY Nº 2

REGISTRADOR: D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ-ARCILLA MUÑOZ

Fecha de Emisión: DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

FINCA DE ARGANDA DEL REY Nº: 42329

IDUFIR: 28076001159883

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Situación: URBANIZACION VALDELARCIPRESTE
Número: 16

Referencia/s Catastral/es: 1816804VK6611N0001FQ



Superficie de terreno: dos mil quinientos cinco metros cuadrados,

Linda: Noroeste, en línea recta de treinta metros y arco de radio diez metros, con parcela SVI 1 de la Red Pública Supramunicipal; Sureste, en línea quebrada de veintisiete con veinte metros y veintiuno con ochenta y dos metros lineales con calle Maestro Miguel Chicote y Plaza de Copenhague, respectivamente; Noreste, en línea recta de cincuenta y seis metros con parcela SVI 1 de la Red Pública Supramunicipal; Suroeste, en línea recta de cuarenta y ocho con treinta y dos metros con Avenida de Lisboa.

USO / ORDENANZA: Residencial Colectiva Libre/OR-3. - VPPB y VPPL de más o de menos de 110 m². SUP. EDIFICABLE HOMOGENEIZADA: 3.556,08 m²ch. SUP. EDIFICABLE: 8.800 m²c. Nº VIVIENDAS: 75 Viviendas VPPB y 25 Viviendas VPPL.

TITULARIDADES

IBERICA DE SERVICIOS Y OBRAS SA, A28541621
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de dación en pago.

Formalizada en escritura con fecha 28/04/09, autorizada en MADRID, ANTONIO PEREZ COCA CRESPO, nº de protocolo 1.616.

Inscripción: ~~5ª~~ Tomo: 2.429 Libro: 651 Folio: 102 Fecha: 18/06/2009

6ª

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

- **AFECCIÓN.** EXENTA DE TRANSMISIONES.

Alegada exención, queda afecta durante cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD. Arganda Del Rey, veinte de octubre del año dos mil seis.

- **AFECCIÓN.** AFECCION URBANISTICA.

Cuota de participación en el saldo de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización: **1'6394%**. Importe que le corresponde en el saldo de la cuenta provisional de los gastos de urbanización: **674.145'36 EUROS**.

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de **QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS** por autoliquidación, de la que se archiva copia. ARGANDA DEL REY, QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

- HIPOTECA.

Una hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA para responder de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS** de principal; **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** de intereses ordinarios; **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** de intereses de demora; **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS** para costas; y **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS** para gastos.

Formalizada en escritura otorgada en MADRID, el día 9 DE ENERO DE 2007 , para el protocolo número 38 del/de la notario ROBERTO PAREJO GAMIR, por un plazo de **DOS AÑOS**. Según consta en la inscripción 3ª, de fecha siete de marzo del año dos mil siete .

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 4ª.

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS** por autoliquidación, de la que se archiva copia. ARGANDA DEL REY, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

- HIPOTECA.

La hipoteca de la inscripción 3ª ha sido modificada por la inscripción 4ª, ampliando en dos años máximo el período de carencia, por lo que el plazo total será de **CUATRO AÑOS** a partir del 1 de febrero de 2007, y modificándose el diferencial.

Formalizada en escritura autorizada en Madrid, el día 28 de abril de 2009, para el protocolo número 1.615 del notario Don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO. Según consta en la inscripción 4ª de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve.

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.

Alegada exención, queda afecta durante cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD. Arganda Del Rey, dieciocho de junio del año dos mil nueve.

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS** por autoliquidación, de la que se archiva copia. ARGANDA DEL REY, DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.

Alegada exención, queda afecta durante cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD. Arganda Del Rey, doce de enero del año dos mil once.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

K 2048950

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: _____

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la expedición de la presente nota, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

